

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
FAM-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSAS FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNDO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 70.1.11º la competencia exclusiva de la Comunidad en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, señala en su artículo 30 que las Administraciones públicas promoverán actuaciones que favorezcan la igualdad de oportunidades en la inserción laboral, la formación y el acceso a las nuevas tecnologías de las mujeres del medio rural. Por su parte, la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, contiene previsiones en el mismo sentido, en su artículo 20.

El Plan Estratégico para la Igualdad de Género 2022-2025 tiene entre sus áreas estratégicas el área 3 relativa a la Promoción de la Igualdad e Innovación en el Medio Rural, cuyo objetivo es alinear todas las políticas públicas en torno al binomio mujeres y medio rural y apoyar el papel de las mujeres del medio rural como dinamizadoras en su entorno de los diferentes ámbitos social, económico y cultural.

De acuerdo con el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado mediante el Decreto 2/1998, de 8 de enero, corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer, la atribución de llevar a cabo actividades de promoción y apoyo a la mujer que favorezcan la igualdad de oportunidades para la mujer en diversos ámbitos.

Las federaciones de asociaciones de mujeres del medio rural desarrollan un papel protagonista en la vida de las mujeres residentes en los pueblos y por ello en el año 2021 fue constituida la Red

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

de Igualdad de Mujer Rural, formada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades; la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y las federaciones AMFAR, CERES, FADEMUR, ISMUR, FEMUR, AFAMMER y Federación de Asociaciones de la Comarca de Peñaranda. El objetivo de dicha red es generar estrategias de trabajo conjunto en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito rural de la Comunidad de Castilla y León y avanzar en la construcción de una política pública con perspectiva de género, favoreciendo el trabajo protagonista y dinamizador que lideran las asociaciones y federaciones de mujeres en el medio rural.

Para ello se llevarán a cabo distintas actuaciones, a través del desarrollo de proyectos dirigidos al medio rural, con el objetivo de dotar de calidad y coherencia al diseño y ejecución de los mismos, así como incrementar su impacto territorial y personal.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considera que las actuaciones objeto de autorización en este acuerdo reúnen los requisitos de excepción al principio de concurrencia competitiva legalmente establecidos, por las siguientes razones de claro interés público y social:

En primer término, se considera que las acciones previstas en el marco de la Red presentan un indudable interés público y social, en la medida que tienen como finalidad última dar cumplimiento al mandato que los poderes públicos tienen en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Estas entidades son las únicas federaciones de asociaciones de mujeres de Castilla y León que además aparecen así inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Asistencia para la Mujer de Castilla y León, creado por el Decreto 6/2000, de 13 de enero, y que constituye un instrumento de conocimiento y ordenación para facilitar la gestión de los servicios de atención a la Mujer e Igualdad de Oportunidades. Esta circunstancia determina una imposibilidad de atender las necesidades por otros beneficiarios distintos a aquellos a los que se conceden directamente las subvenciones y que impiden, por tanto promover concurrencia competitiva.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de

adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de mujeres del medio rural de Castilla y León indicadas a continuación, por importe global de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), para llevar a cabo acciones de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación 09.21.232A01.48013.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2025 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025, con la siguiente distribución por entidades e importes:

ENTIDAD	IMPORTE
Federación de asociaciones de la comarca de Peñaranda	15.427,00 €
Federación de asociaciones de mujeres del mundo rural CERES Castilla y León	17.217,00 €
Federación de asociaciones de mujeres rurales (FADEMUR)	31.571,00 €
Federación de la mujer rural (FEMUR)	29.791,00 €
Federación de mujeres y familias del ámbito rural (AMFAR)	26.897,00 €
Iniciativa social de mujeres rurales (ISMUR)	29.097,00 €
TOTAL	150.000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSAS FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MEDIO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Primera.- Objeto y finalidad.

La presente subvención tiene como objeto la realización, por parte de las federaciones de asociaciones de mujeres del medio rural de Castilla y León, de actuaciones de promoción de la igualdad. Se entenderán incluidas las siguientes:

- Refuerzo a planes de formación para el empleo vinculados a proyectos de emprendimiento y/o profesiones vinculadas al mundo rural.
- Desarrollo de itinerarios formativos vinculados a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Formación en materia de igualdad de género, especialmente en mujeres con discapacidad y personas mayores.
- Reconocimientos y apoyos para visibilizar la nueva identidad masculina igualitaria.

En concreto, las federaciones de asociaciones de mujeres del medio rural de Castilla y León desarrollarán actuaciones dentro de las siguientes líneas de actuación:

Linea 1. Capacitación digital

- 1.1. Capacitación digital de mujeres del medio rural: capacitación digital para la vida diaria y capacitación digital en el ámbito laboral.
- 1.2. Capacitación digital de las asociaciones de mujeres.

Linea 2. Modernización del asociacionismo de mujeres del medio rural

- 2.1. Acciones de identificación de la situación de las asociaciones de mujeres en el medio rural.
- 2.2. Acciones de promoción y dinamización del tejido asociativo de mujeres del medio rural.

Linea 3. Empleo y emprendimiento

- 3.1. Apoyo al empleo.
- 3.2. Apoyo al emprendimiento de las mujeres en el medio rural.

Linea 4. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

- 4.1. Formación en materia de igualdad de género, especialmente en personas con discapacidad y personas mayores.

Segunda.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, con indicación de las actividades y servicios realizados dentro de cada una de las líneas y sublíneas de actuación y de los resultados obtenidos y que contendrá todos los aspectos que se señalen en la resolución de concesión de la subvención. Dicha memoria incluirá la recogida de datos en relación con:

- Identificación de la situación de las asociaciones de mujeres en el medio rural.
- Indicadores de seguimiento: participantes del programa objeto de la subvención, desagregados por sexo, edad, país de origen, provincia, así como su pertenencia a colectivos vulnerables en aquellas actividades en las que sea posible.
- Indicadores de resultado de las actividades desarrolladas.

Esta memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deba constar la imagen institucional de la Junta de Castilla y León. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades y servicios realizados, que contendrá:

- Una relación clasificada y ordenada numéricamente de los gastos imputados a la actividad desarrollada, con identificación del concepto, persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago, todos ellos ordenados y con la misma numeración que se indica en dicha relación.
- Certificación del/la secretario/a o persona que desempeñe tales funciones, con el conforme de la persona que ostente la presidencia de la entidad beneficiaria o persona que le sustituya, que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió y con indicación de si ha obtenido otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad; si así fuera, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe, procedencia y el coste total del programa.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En el coste de personal, el gasto subvencionable correspondiente a las retribuciones del personal de la entidad beneficiaria se limitará al coste salarial establecido en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los organismos autónomos dependientes de ésta.

Tercera.- Incumplimiento.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conllevará la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la característica séptima dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

- Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.
- Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del punto anterior, se iniciará el procedimiento para la

determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

- Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación.

Las acciones subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

La justificación de la subvención se deberá efectuar hasta el día 10 de febrero de 2026.

Ambos plazos podrán ser prorrogados por la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de las entidades beneficiarias, un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención concedida. Dada la naturaleza jurídica y fines de las entidades beneficiarias de las ayudas, no se considera necesaria la constitución de garantías.

Sexta.- Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución de las actividades subvencionables hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima.- Difusión de la identidad corporativa.

Las entidades beneficiarias deben adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o

audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Octava.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a las entidades beneficiarias, que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncian a ella.